

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se presenta ante el Área de Industria y Energía de las Subdelegación del Gobierno en Sevilla adenda al proyecto de ejecución de la nueva subestación a 220 kV de Salteras y de la línea de entrada y salida en la misma desde la línea Guillena 1-Santiponce 1, al ser necesario modificar las afecciones tanto de la subestación como del camino de acceso a la misma desde la carretera autonómica SE-520, que pasan a ser 19.229 metros cuadrados para la subestación y 68 metros para el camino, con una superficie de 1.218 metros cuadrados y una ocupación temporal de 2161 metros cuadrados.

Resultando que efectuada la correspondiente tramitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125, 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no se presenta alegación ni oposición alguna al proyecto.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Está Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la subestación a 220 kV de «Salteras», el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Sevilla cuyas características principales son:

Adoptará una configuración en doble barra, con capacidad para seis calles, basada en dos tipos de embarrado: Semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal y a la conexión del aparellaje entre sí, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a las barras principales.

En una primera fase se equiparán cuatro calles completas con un interruptor por calle, habiéndose previsto las calles 1 y 2 de reserva para tener la posibilidad en el futuro de hacerla entrada/salida a la subestación de otros circuitos de línea.

La disposición de la subestación será la siguiente:

- Calle 1: Posición de reserva.
- Calle 2: Posición de reserva.
- Calle 3: Posición de línea Cobre Las Cruces.
- Calle 4: Posición de línea Santiponce.
- Calle 5: Posición de línea Guillena.
- Calle 6: Posición de acoplamiento.
- Barras B1 y B2.

Aparamenta: Se instalarán interruptores de mando unipolar, transformadores de intensidad, seccionadores pantógrafos, seccionadores rotativos de tres columnas, seccionadores rotativos de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, seccionadores de aislamiento, transformadores de tensión capacitivos, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyos y conductores.

Redes de tierras superiores e inferiores.

Estructuras metálicas y soportes de la aparamenta de perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.

Construcción de un edificio de mando y control y dos casetas de relés.

Sistemas de protecciones, de medida y de control.

Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

Sistemas de alumbrado y fuerza.

La finalidad de la subestación proyectada, junto con la correspondiente línea de entrada y salida, posibilitará la alimentación a la explotación minera de cobre, denominada «Cobre Las Cruces, Sociedad Anónima», desde la Red de Transporte.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

55.861/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, denominada «Ziérbeno-Abanto», en la provincia de Vizcaya, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiéndose presentado alegaciones por don Francisco Javier Acasuso San Martín, las cuales han sido contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que remitidas por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del referido Real Decreto 1955/2000, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, al Ayuntamiento de Ziérbeno, a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, a la Dirección General de Cultura del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Vizcaya, al Servicio Forestal y de Conservación de la Naturaleza de la Diputación Foral de Vizcaya, al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Vizcaya, a Iberdrola, a Telefónica y «Naturcop Redes, Sociedad Anónima» (Gas de Euskadi), por los mismos se ha emitido conformidad al proyecto; no habiéndose recibido contestación alguna de la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial del Gobierno Vasco y de la Dirección de Carreteras de la Diputación Foral de Vizcaya, tras la reglamentaria reiteración, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.4 y 146.1 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Ziérbeno, y al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, a fin de que emitan informes sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por los mismos se emiten informes favorables.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite escrito en los que se manifiesta que:

Se emite informe urbanístico favorable, puesto que con el planeamiento vigente no existen inconvenientes para el desarrollo del proyecto.

El Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, no tiene en cuenta el resto de la subestaciones y las conexiones entre las mismas, no siendo posible realizar un Estudio de Impacto Ambiental individualizado, siendo por tanto necesario que se realice un Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de todas las instalaciones.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», son contestadas las alegaciones del referido Ayuntamiento manifestando que:

Se toma razón de la inexistencia de objeciones y/o reparos a la instalación eléctrica proyectada, así como del informe urbanístico favorable respecto a la adaptación de la instalación eléctrica proyectada al planeamiento urbanístico.

Con respecto al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, es preciso señalar que la línea constituye una instalación aislada a los efectos de la tramitación del expediente administrativo, con una necesidad de fecha de puesta en servicio diferente a la de otras instalaciones proyectadas en Vizcaya, por lo que no procede la tramitación de un Estudio de Impacto Ambiental conjunto de manera única.

Resultando que remitida separata del proyecto al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral de Vizcaya a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, por el mismo se emite informe en el que se manifiesta que:

La citada línea conlleva una repercusión negativa sobre el Plan Territorial Parcial de Bilbao Metropolitano.

Que la instalación de redes y subestaciones eléctricas de esta envergadura requiere un análisis conjunto de la infraestructura completa desde la óptica territorial, que permita abordar su estudio con la información suficiente sobre sus implicaciones en el territorio.

Resultando que por parte de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» se contesta a las alegaciones de la referida administración manifestando que:

En lo relativo a la ordenación del territorio y a la afección de la instalación proyectada con el contenido del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano y a la afección en el Término Municipal de Ziérbeno, es preciso señalar que de acuerdo con lo establecido en los respectivos apartados 2 y 3 de la disposición adicional segunda y tercera, así como el apartado 4 de la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, corresponde a las distintas Administraciones con competencia urbanística y de ordenación territorial, la incorporación en sus respectivos instrumentos de ordenación territorial, las rectificaciones imprescindibles para acomodar los mismos a los planes y proyectos de competencia del Estado.

En relación a lo manifestado por la Dirección de Obras Públicas y Servicios es necesario precisar que como consecuencia del retranqueo de la subestación a 400 kV de Abanto, se coordinará con dicha Dirección la instalación de apoyos que puedan afectar a la infraestructura viaria «Variante Sur Metropolitana».

Que la línea proyectadas discurre parcialmente sobre apoyos compartidos con la línea Santurce-Ziérbeno ya autorizada, aprobada y puesta en servicio, obteniéndose del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Vizcaya la correspondiente concesión de ocupación, así como la correspondiente concesión de ocupación del dominio público portuario de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Resultando que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Ziérbena-Abanto», en la provincia de Vizcaya, cuyas características principales son:

Origen: Parque de 400 kV de la subestación de Ziérbena.

Final: Pórtico de la subestación a 400 kV de Abanto.

Conductores: De aluminio y acero recubierto de aluminio tipo RAIL AW, de 516,84 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Dos, compuestos con fibra óptica, tipo OPG-48, de 15,3 milímetros de diámetro.

Número de circuitos: Dos, duplex.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 1812 MVA.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales formadas por macizos de hormigón en masa en forma de pata de elefante.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud aproximada: 5,223 kilómetros.

Términos municipales afectados: Ziérbena, y Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

La finalidad de la instalación es formar un nuevo anillo de infraestructuras eléctricas en 400 kV en la parte occidental del País Vasco; reforzar las salidas de la energía generada en las centrales térmicas de Santurce y de Ziérbena, y facilitar el intercambio energético entre el País Vasco y las zonas limítrofes.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 8 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

56.882/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el sistema de 220 kV de la nueva subestación de «El Pilar», en el término municipal de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, n.º 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba

citada. Resultando que la petición de Iberdrola ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo diligencia acreditativa de la exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones;

Resultando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 se remitió separata del anteproyecto al Ayuntamiento de Madrid solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, así como la emisión del informe previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en lo referente a la adaptación de la instalación eléctrica al planeamiento urbanístico;

Resultando que por el Área de Gobierno, de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid se emite informe en el cual se viene a concluir que:

La actuación resulta conforme con el planeamiento urbanístico vigente, al estar incluida en suelo calificado para el fin propuesto con las condiciones recogidas en las normas urbanísticas.

Al estar la actuación en el Convenio Urbanístico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid e Iberdrola para el desmontaje de línea de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie, se remite el expediente a la Subdirección General de Desarrollo Urbano a fin de que sea informado y prosiga su tramitación;

Resultando que dado traslado a Iberdrola del informe del Ayuntamiento de Madrid, por la empresa peticionaria de la autorización de la nueva subestación, se muestra conformidad en escrito de fecha 22 de diciembre de 2005;

Resultando que con fecha 12 de julio de 2005 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, se remite el Anteproyecto de la subestación a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid solicitando el informe previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo;

Resultando que por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 27 de julio de 2005, se emite informe solicitando documentación complementaria que es aportada por Iberdrola con fecha 22 de diciembre de 2005,

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid,

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el sistema de 220 kV de la nueva subestación a 220/132/20-15 kV de «El Pilar», en la calle Sinesio Delgado, s/n, en el término municipal Madrid, que consta básicamente de:

Sistema de 220 kV de interior, con aislamiento en SF6(GIS), en configuración de doble barra y compuesto de las siguientes posiciones:

Dos posiciones de línea correspondientes a las líneas Fuencarral 1 y Fuencarral 2.

Cinco posiciones de transformador T-1, T-2, T-3, T-4 y AT-1.

Una posición de enlace de barras.

Una posición de medida.

La finalidad de la nueva subestación, en sustitución de la existente, viene justificada por el crecimiento de la

demanda del mercado a que abastece la actual subestación, y por la mejora de la calidad del suministro en la zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, pudiéndose realizar exclusivamente las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de la instalación que se contemplan en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

55.835/06. **Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de requerimientos de ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo impuesta en expedientes sancionadores, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP6/46.**

A efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público que se requiere a los obligados que se citan para que en el plazo de un mes, desde la fecha de esta publicación, procedan a la ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo que se les impuso en las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los expedientes que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. A continuación se recogen los siguientes conceptos: Expediente, obligado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, y fecha de resolución:

D.-18239/A. Viviendas y Parcelas, S.A. A45038817. 1 de octubre de 2001.

D.-22239/A. Lorenzo Barillo Muñoz. 635948K. 10 de julio de 2001.

D.-23555. Óscar Vega Rojo. 52989082A. 9 de octubre de 2001.

D.-23559. Promociones Aneto 3000, S.L. No consta. 1 de octubre de 2001.

D.-23781. Europromicon, S.A. No consta. 19 de octubre de 2001.

D.-24314. Elifio García Jiménez. No consta. 22 de abril de 2002.

D.-25302. Hormigones Edima, S.L. B79907762. 7 de abril de 2003.

Transcurrido el referido plazo de un mes sin haber realizado la ejecución voluntaria se procederá por esta Confederación Hidrográfica del Tajo a la ejecución subsidiaria a su cargo.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.